Mill setecientos quarenta y seis años los Sres. Alcalde
ses Regimor y Diputado Generales Alcalde ordinario
por su Mgd en ambos estados D. Miguel Manuel Blasco
y para D. Pedro Gregorio Diego Tratante chico Abogados
de los Reales Consejos D. Joseph Miguel Dreguin y que D.
Pedro Gregorio Blasco y para dos Mayordomos
Depositarios Jurados como Concejo Justicia y Regimor de esta
Villa para tratar y conferir los casos pertenecientes a
los Mgdes en sus Reales Cartas les como Leales de Oro y de
Fe
Fue dicho que dando los Sres Alcalde como se
le Requiso por su Mrd de los Sres Alcalde como se le
de esta Villa y sello en ella el Sr D. Miguel Isaias Ma
nay Carrero Caballero del orden de Calatrava Alcalde
de la Casa y Corte de su Mgd y su Superintendente de Sus Reales
Guerdas de la Ciudad de Murcia y su Reyno en que esta com
prehendida esta Villa y en atencion a su cercania y que
Concurren en su persona el honor de ser Diputado de esta
dha Villa Mandaron se Diputado del mayor agrado y estima
cion Mandaron Suplicar, se le Unite a Nombre de ella por
Medio de Dos Cavalleros Regidores y en efecto para este
fin se Nombraron Dos Cavalleros y por Jurados de
los Sres Miguel Manuel Blasco Jurado y Blas y Alcalde
deste Regidores Hijos de esta Villa q. se estando presente
lo aceptaron para que en especion y cumplimiento de su le
y Carta Manifestaron el Miguel Manuel Blasco
y Carrero la gran complacencia en que esta esta dha
Villa en su Alcalde y concepto se hacia como esta ynstando y la
Juramos Rey Dios

Joachin Blasco

Ygnacio Guzman

Pedro Antonio Blasco

Dn Blas Alcalde

Dn. Diego Barnuevo Manuel Miguel
Conde Alvarez Jurado
Antonio Segui
Jurado